



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY

NÚMERO 189

Asunción, 27 de setiembre de 2010

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución N° 972/2010

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Digital Print S.R.L.
- Alfa Servicios y Cobranzas S.A.
- Bam S.A.

● Aumento de Capital

- Mega S.R.L.

● Modificación de Estatuto

- La Fluvial Transportes S.A.

● Asamblea General Ordinaria

- Alamo S.A.
- Rabito Inmobiliaria S.A.
- Planeco S.A.
- Inversora Kowe S.A.
- Calinet Company S.A.
- Servicios y Mandatos del Este S.A.
- Cielo Guaraní S.A.
- Catania S.A. Industrial y Comercial Exportación e Importación

● Asamblea General Extraordinaria

- E.G. Publicidad y Marketing S.A.
- Objetivo S.A.
- Cielo Guaraní S.A.

SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 972/2010

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS LICENCIATARIOS DE LOS SERVICIOS DE AUDIOTEXTO Y DE DISTRIBUCIÓN DE SEÑALES DE AUDIO Y TELEVISIÓN DIRECTA AL HOGAR (DATDH) ESTÁN EXONERADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO REGULATORIO CON LA CONATEL.

Asunción, 02 de setiembre de 2010.

VISTOS: Los Reglamentos de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH), aprobados por Resoluciones Nros. 1584 del 22.12.2005 y 216 del 23.06.1999, respectivamente; el Interno DVAO N° 0025 del 20.07.2010; el Dictamen A.L. N° 500 del 29.07.2010, y;

CONSIDERANDO: Que los Reglamentos mencionados contemplan en sus Artículos 42° y 57°, respectivamente, que los Licenciarios de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH) deben suscribir un Contrato Regulatorio con la CONATEL.

Que el Departamento de Servicios de Valor Agregado y Otros Servicios por medio del Interno DVAO N° 0025 del 20 de julio de 2010, ha propuesto exonerar a los Licenciarios de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH) de la obligación de suscribir un Contrato Regulatorio con la CONATEL, teniendo en cuenta que los Licenciarios de otros servicios cuyas Licencias son otorgadas a solicitud de parte no están obligados a suscribir dicho Contrato.

Que por medio del Dictamen A.L. N° 500 del 29 de julio de 2010, la Asesoría Legal informa que actualmente ya no se están suscribiendo los Contratos Regulatorios de los Servicios de Telecomunicaciones cuyas Licencias son otorgadas a petición de parte y concluye que no existiría inconveniencia legal alguna para suprimir aquellas disposiciones reglamentarias que obligan a la suscripción de los contratos regulatorios de los Servicios de Audiotexto y DATDH, considerando que las Licencias para la explotación de los mismos no son otorgadas por Licitación sino a solicitud de parte interesada. Agrega que la no obligatoriedad de la suscripción de los contratos regulatorios se refiere únicamente a los servicios señalados, no resultando aplicable en el caso de la concesión, la cual se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por el Congreso Nacional.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 02 de setiembre de 2010, Acta N° 38/2010, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1°** Exonerar a los Licenciarios de los Servicios de Audiotexto y de Distribución de Señales de Audio y Televisión Directa al Hogar (DATDH), de la suscripción de un Contrato Regulatorio con la CONATEL.
- Art. 2°** Publicar en la Gaceta Oficial.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 972/2010